



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCION NO. 15-2023



CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y el uso de sueldo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por esta constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal aprobar la debida autorización al honorable alcalde para tomar en calidad de préstamo, para reajuste y amortización de cuentas por pagar.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria no. 17-2023, de fecha 07 de diciembre del año 2023, fue aprobado por el concejo de regidores, autorizar al alcalde Ing. Cesar A. Álvarez solicitar un préstamo en la cooperativa de las Entidades Municipales (COOPADOMU) de la República Dominicana por la suma de un millón doscientos mil pesos (RD\$1,200,000.00), ya que este Ayuntamiento no dispone de los recursos económicos necesarios para desarrollar los programas de asistencia social y otras actividades propias y característica de la época navideña y del mismo saldar el monto pendiente del préstamo aprobado en diciembre del año 2022.

El Ayuntamiento del municipio de Villa González, provincia de Santiago, R. D., en uso de sus facultades legales que le confiere la ley no. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como en afecto se aprueba, autorizar al Alcalde Municipal Ing. Cesar Augusto Álvarez Álvarez, portador de la cedula de identidad y electoral No.094-0002924-6, a solicitar un préstamo en la Cooperativa de las Entidades Municipales (COOPADOMU) para desarrollar los programas de asistencia social y otras actividades propias y características de la época navideña por la suma de un millón doscientos mil pesos (RD\$1,200,000.00) más los intereses generados por el mismo, siendo los términos de pagos 12 meses, a una cuota por valor de ciento diez mil quinientos veintinueve con noventa y siete centavos (RD\$110,529.97), con una tasa de interés de un 1.5% mensual, para

DE

A.G.A.
C.A.A.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

reajuste y amortización de cuentas por pagar. El cual será incluido en el presupuesto del año 2024 y del mismo descontar el monto pendiente del préstamo aprobado en diciembre del año 2022.

SEGUNDO: Aprobar como al efecto se aprueba, que el ayuntamiento de Villa González, autoriza a su Alcalde a gestionar y firmar el pagare de un millón doscientos mil pesos (RD\$1,200,000.00) más los intereses generados por el mismo, a pagarse en cuotas mensuales de ciento diez mil quinientos veintinueve con noventa y siete centavos (RD\$110,529.97), así como reestimar en el presupuesto del 2023.

Dada por el Concejo Municipal de este Honorable Ayuntamiento del Municipio Villa González, de la Provincia Santiago, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2023.


Ing. Oscar Estrella De Lance
Presidente del concejo


Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada
escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 16-2023

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, subsidiada, coordinación, concurrencia, descentralización, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

Considerando: Que en sesión Ordinaria No.15-2023 de fecha 26 de octubre del año 2023, fue aprobado por el concejo de regidores del ayuntamiento de Villa González, que se aplique el 35% del 30% de los fondos de inversión para la ejecución de las obras principales del presupuesto participativo 2024.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

OE

C.A.A

A.G.A.J



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, que se aplique el 35% del 30% de inversión en la ejecución de las obras que se van a contemplar en el presupuesto participativo 2024.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



Ing. Oscar Estrella De Lance
Presidente del concejo


Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada
escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 17-2023

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, subsidiada, coordinación, concurrencia, descentralización, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

Considerando: Que en sesión ordinaria No. 18-2023 de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) fue aprobado por el concejo de regidores del municipio de Villa González, recibir la donación de un millón quinientos cuarenta y dos mil sesenta y siete pesos con treinta y cinco centavo (RD1,542.067.35) por parte de la Liga Municipal Dominicana para el

OED
C.A.A.
A.G.A.J.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

remozamiento del polideportivo Juan Pablo Sosa de este municipio de Villa González.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, recibir la donación de un millón quinientos cuarenta y dos mil sesenta y siete pesos con treinta y cinco centavo (RD1,542.067.35) por parte de la Liga Municipal Dominicana para el remozamiento del polideportivo Juan Pablo Sosa de este municipio de Villa González.

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Ing. Oscar Estrella De Lance
Presidente del concejo



Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Resolución No. 18-2023

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: Que el Ayuntamiento del Municipio de Villa González entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa González tiene como objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa González está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo.

VISTO: Las consideraciones de los miembros del concejo de regidores y los diferentes delegados y delegadas de las distintas asambleas comunitarias, favorables a la aprobación del presupuesto participativo del año 2024.

OED.
C.A.T.
A.G.A.Y.





Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

VISTO: La disposiciones de la Ley 170-07; sobre organización municipal, la ley 176-07; 166-03 y la Constitución de la República del año 2010.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; RESUELVE:

ART. PRIMERO: Aprobar como en efecto, aprueba dentro del 40% de gastos de capital e inversiones de obras del presupuesto municipal como fondo de disponibilidad financiera (FDF) el 35%, estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutara este presupuesto participativo distribuido de la siguiente manera:

PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL OBRAS APROBADAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2024

No. obra	Descripción de Obra Programada	Comunidad Beneficiada	RD\$ Monto Estimado
1.00	Programa de construcción y reconstrucción de calles, contenes y badenes	Municipal	RD\$6,786.811,.00
2.00	Programa de señalización de las calles	Municipal	RD\$1,500.000.00
3.00	Construcción de un puente o losa vehicular	Villa Agrícola /Los Vineles	RD\$950,000.00
4.00	Ampliación entrada del play de beisbol y remozamiento	C/ José Manuel Peña Hijo	RD\$874,541.00
5.00	Construcción de verja frontal del cementerio	Palmar Abajo	RD\$1,000,000.00

ART. SEGUNDO: Aprobar el Comité de Seguimiento Municipal que se encargará de vigilar la ejecución de la asignación del presente presupuesto participativo y la conformación de los Comité de Obras correspondiente, compuesto por un total de 9 integrantes, los cuales se destellan a continuación:

Comunidad	Nombre Completo
Palmar Abajo	Juana Raquel

OED
C.A.A.
A.G.A.J.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Centro Urbano	<i>Joaquina Infante</i>
Jóvenes	<i>Enmanuel Estrella</i>
Mujer	<i>Estela Méndez</i>
Villa del Yaqué	<i>Nelisa Almonte</i>
Villa del Yaqué	<i>Valeria Guzmán</i>
Quinigua	<i>Marino Arias</i>
Nohemi Batista	<i>Villa Progreso II</i>

ART. TERCERO: Ordenar como al efecto ordenamos, que la presente resolución sea remitida a la administración para su ejecución.

Dada por el Concejo Municipal de este Honorable Ayuntamiento del Municipio Villa González, de la Provincia Santiago, República Dominicana, a los dos veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Ing. Oscar Estrella De Lance
Presidente municipal




Licda. Ana Gabriela Acevedo Jiménez
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 19-2023

Considerando: Que en el ayuntamiento municipal, la alcaldía es el órgano ejecutivo, cuyo desempeño es realizado por el alcalde, quien debe formular el proyecto del presupuesto municipal y sus modificaciones, así como desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto municipal aprobado.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Considerando:, Que en Sesión ordinaria No.18-2023 de fecha veintiuno de diciembre del año 2023 fue aprobado a unanimidad por el concejo de regidores, la modificación presupuestaria de ingresos y egresos 2023 por un monto de quinientos dieciséis mil seiscientos diecinueve pesos con cuarenta y dos centavos (RD\$516,619.42) por incremento de los ingresos propios.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

*D.E.D.
C.A.A.
A.G.A.S.*



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Resuelve:

Único: Aprobar como al efecto aprueba, la modificación presupuestaria de ingresos y egresos del año 2023.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Ing. Oscar Estrella De Lance
Presidente Concejo Municipal


Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal




Ing. Cesar Álvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 13-2023

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, subsidiada, coordinación, concurrencia, descentralización, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

Considerando: Que en sesión Extraordinaria No. 16-2023 de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) fue aprobado por el concejo de regidores del municipio de Villa González, recibir la donación de cuatrocientos mil pesos (RD400,000.00) por parte de la Liga Municipal Dominicana para la realización del torneo de baloncesto superior 2023 de este municipio de Villa González.

O.E.D
A.G.A.8
C.A.A.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, recibir la donación de cuatrocientos mil pesos (RD\$400,000.00) por parte de la Liga Municipal Dominicana para la realización del torneo de baloncesto superior 2023 de este municipio de Villa González.

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


Ing. Oscar Estrella De Lance
Presidente del concejo




Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada
escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 14-2023

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 140 de la ley 176-07 establece que los ayuntamientos podrán otorgar meritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjera que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancia especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que el señor Juan Humberto Santos Hernández fue un gran ser humano, que implantó un legado de respeto y liderazgo en la vida de los ciudadanos del municipio de Villa González. Una guía y un líder educador.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Resuelve:

Primero: Declarar como al efecto declara, un día de duelo municipal a partir de las seis de la mañana (6:00 AM) del día siete (07) hasta las doce de la media noche (12:00 PM) del mes de noviembre del año 2023, por la irreparable pérdida física del profesor Juan Humberto Santos Hernández; gran ser humano dedicado a las mejores causas del municipio, un ejemplo para la comunidad.

Segundo: Ordenar como al efecto ordena, la publicación de esta resolución en los medios de difusión local.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Ing. Oscar Estrella De Lance
Presidente del Ayuntamiento



Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria del Ayuntamiento